

HIDALGO

FUENTE

PORTAL DEL TITULO V DE LA LGCG DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

FECHA DE EMISIÓN

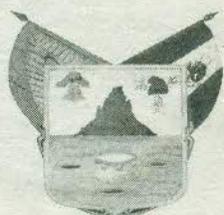
13/10/2014

FECHA DE DESCARGA

07/11/2014

LINK DE CONSULTA

<http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/NormatecaE/Archivos/archivo6710.pdf>



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Octubre de 2014

Núm. 41

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Núm. 209.- Que declara a la Charrería, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 9

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo celebre la donación del inmueble descrito en el Considerando Segundo, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para que se destine como Hospital de Especialidades.

Págs. 10 - 12

Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo.

Págs. 13 - 23

Instituto Estatal Electoral.- Acuerdo mediante el cual se les tiene por reconocidos a los Partidos Políticos: "MORENA", "Humanista" y "Encuentro Social", los derechos establecidos por la Ley Estatal Electoral de Hidalgo.

Págs. 24 - 30

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Págs. 31 - 33

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Págs. 34 - 36

Consejo Nacional de Armonización Contable.-

Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Págs. 37 - 64

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Págs. 65 - 66

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

Págs. 67 - 69

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

Págs. 70 - 75

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Págs. 76 - 77

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Pág. 78

Acuerdo que crea el Comité de Bienes Muebles de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Págs. 79 - 83

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

Se adiciona el inciso d) al numeral 3, para quedar como sigue:

3. ...

a. a c. ...

d. Una vez que la Cuenta Pública a que se refieren los incisos b y c anteriores, se haya formulado e integrado por parte de la Secretaría de Finanzas o equivalente en las Entidades Federativas y por la Tesorería Municipal o equivalente en los Ayuntamientos de los Municipios, éstas deberán presentarlas al Poder Legislativo de la Entidad Federativa correspondiente para los efectos conducentes, dentro del plazo establecido en su norma local, así como publicarla en la página de Internet del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o, en su caso, del Ayuntamiento del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- El Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, deberán atender a lo dispuesto en la presente Acuerdo a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y los Ayuntamientos de los Municipios a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de la Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.